

## **Entrevista a Roseli Fischmann - “La escuela pública no es lugar de religión”**

(Amanda Polato de “Nova Escola Gestão Escolar” entrevista a R. Fischmann)

(trad. al español: Prof. Ms. Raúl I. Arriagada)

(Orig. en portugués en el No. de Oct.-2009 <http://revistaescola.abril.com.br/politicas-publicas/legislacao/acordo-ensino-religioso-504521.shtml>. Mantuvimos el texto de la presentación. Para la cronología de las leyes brasileñas sobre enseñanza de la religión cf.: <http://revistaescola.abril.com.br/politicas-publicas/legislacao/leis-brasileiras-ensino-religioso-escola-publica-religiao-legislacao-educacional-constituicao-brasileira-508948.shtml>)

### **Acuerdo aprobado en el Senado, que establece la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en la red pública, hiere la Constitución Federal.**

Fue aprobada por el Senado brasileño el miércoles 7 de octubre de 2009, el acuerdo firmado por el presidente Luís Inácio Lula da Silva y la Santa Sede, en noviembre del año pasado, que establece la obligatoriedad del ofrecimiento de la enseñanza religiosa por parte de las escuelas públicas brasileñas. Dice el párrafo 1 del Artículo 11: “La enseñanza religiosa, católica y de otras confesiones religiosas, de matrícula facultativa, constituye disciplina en los horarios normales de las escuelas públicas de enseñanza fundamental, asegurando el respeto a la diversidad cultural religiosa de Brasil, en conformidad con la Constitución y a otras leyes vigentes, sin cualquier forma de discriminación”.

“Si esa ley llega a ser sancionada por el presidente, nuestra constitución será violada”, afirma la profesora **Roseli Fischmann**, de la Facultad de Educación de la Universidad de São Paulo (USP) y de la Universidad Metodista, de San Bernardo do Campo, en la región metropolitana de la capital paulista. Perita de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la Alianza de Ciudades contra el Racismo y la Discriminación, responsable por el capítulo sobre pluralidad de los Parámetros Curriculares Nacionales (PCNs), coordinadora del grupo de investigación Discriminación, Prejuicio y Estigma, vinculado a la USP, y al Núcleo de Educación en Derechos Humanos, de la Universidad Metodista y autora del libro *Enseñanza Religiosa en las Escuelas Públicas: Impactos sobre el Estado Laico* Roseli critica el acuerdo y conversa, en esta entrevista a la NOVA ESCOLA GESTÃO ESCOLAR, sobre las diversas y siempre irregulares maneras de manifestación religiosa en el cotidiano escolar.

### **El acuerdo firmado por el presidente Lula con el Vaticano en 2008, que estipula la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, fue aprobado por el Senado. ¿Y ahora?**

Es importante destacar que el documento firmado por el presidente de la República supone varios privilegios para la Iglesia Católica: beneficios adicionales en términos de verbas públicas y acciones con impacto sobre la ciudadanía, como la supresión de derechos laborales para sacerdotes o religiosos católicos, y la inclusión

de espacios para templos católicos en planeamientos urbanos. En esta entrevista, nos interesa el artículo sobre la obligatoriedad “de la enseñanza religiosa católica y de otras confesiones religiosas”, como está en el texto. Aún mencionando otras creencias, el acuerdo manifiesta una clara preferencia por una religión, lo que obliga a las escuelas a adoptar una determinada confesión, y eso es inconstitucional. El Ministerio de las Relaciones Exteriores defiende la iniciativa diciendo que no hay problema, ya que ella apenas reúne aquello que ya existe. Pero eso no es verdad.

### **¿Ese artículo podría haber sido corregido por los parlamentares?**

Ellos podrían haber rechazado el acuerdo. Cualquier propuesta que necesite justificarse debería ser revista por el Ejecutivo y, como el documento tiene carácter internacional y bilateral, nada podría ser cambiado sin la concordancia del Vaticano. O sea, quedamos atados, lo que caracteriza una peligrosa interferencia en el proceso legislativo.

### **Con el acuerdo en vigor, ¿qué puede suceder en las escuelas?**

En lo que se refiere a la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, se instalará una confusión que abre posibilidades de interpretaciones discordantes. Aunque se ha mencionado el carácter facultativo para el alumno, se ha creado una obligatoriedad de la enseñanza católica, lo que ni siquiera existe en la Constitución ni en la LDB. ¡Y nuestra constitución está siendo violada!

### **¿Por qué mezclar escuela con religión es ilegal?**

En el artículo 19 de la Constitución, existen dos normas claras. La primera afirma que le es prohibido a la Unión, a los estados, a los municipios y al Distrito Federal “establecer cultos religiosos o iglesias, subvencionarlas, otorgarles el funcionamiento o mantener con ellos o con sus representantes relaciones de dependencia o alianza, exceptuándose, en la norma de la ley, la colaboración de intereses públicos”. El otro prohíbe “crear distinciones entre brasileños o preferencias entre sí”. Ambos son responsables por la definición de Estado laico, quedando imparcial y evitando privilegiar una u otra religión, para que no haya diferencias entre los brasileños. Bueno, si el Estado es laico, la escuela pública – que hace parte del Estado – también debería serlo.

### **¿Y las leyes educacionales?**

En la propia Constitución, el artículo 210, párrafo 1º, determina la enseñanza religiosa “facultativa para el alumno, en los horarios normales de las escuelas públicas de Enseñanza Fundamental”, lo que puede considerarse como excepción a la parte de la “colaboración de interés público”, dicha en la respuesta anterior. Ya el artículo 33 de la LDB dice que “los sistemas de enseñanza oirán la entidad civil, constituida por las diferentes denominaciones religiosas, para la definición de los contenidos de la enseñanza religiosa”. O sea, esa entidad civil, que será determinada, o aún creada, debe colaborar con la Secretaría de Educación en cada estado o municipio. Eso es muy problemático porque quien quiera que su propia religión sea enseñada será obligado a asociarse a esa entidad o no será siquiera considerado en el diálogo con el Estado, violando de esta manera su libertad de asociación – un derecho garantido por la Constitución.

### **¿Deja muchas dudas la ley?**

Algunos términos no quedan muy claros. ¿Qué se considera “horario normal de la escuela”? ¿Sería el tiempo que la institución pasa abierta o aquel en que el niño efectivamente estudia? Una cosa está clara: la ley es explícita al declarar que la enseñanza religiosa es facultativa. Pero lo que se ve son escuelas públicas faltando el respeto a la opción de las familias y profesando, irregularmente, una fe en el ambiente educacional.

### **¿Cómo ese tema es tratado en otros países?**

En los EEUU, simplemente no existe la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, en ningún nivel. La Revolución Francesa enseñó la relevancia del laicismo y hoy el país debate para preservar el Estado laico. Portugal está dejando poco a poco un acuerdo que el dictador Antonio Salazar firmó con la Santa Sede en 1940 y retiró la enseñanza religiosa de las escuelas públicas.

### **¿Cómo la religión está presente en el cotidiano de la escuela pública brasileña?**

Aparece siempre de manera irregular, de las más diversas maneras: el crucifijo en la pared, imágenes de santos o de María en los diversos ambientes, en el hecho de rezar antes de la merienda y de las clases, en la conmemoración de fechas religiosas. Algunos profesores llegan incluso a usar textos bíblicos como material pedagógico para la enseñanza de la Lengua Portuguesa o para trabajar contenidos de otras disciplinas. Es un error llamar esa aproximación de “transversal” porque quien lo practica inserta el contenido de una disciplina facultativa en una obligatoria.

### **¿Pueden considerarse actitudes como esas una falta de respeto aun cuando la mayoría de los alumnos sea adepto de la misma religión?**

No importa que la escuela tenga un solo estudiante de fe diferente (o ateo) o si el 100% de los alumnos y empleados comparten la misma creencia. La escuela es un espacio público y debe estar preparada para recibir cualquier persona con el debido respeto.

### **Exclamaciones religiosas como “gracias a Dios” y “¡Virgen santa! Son usadas incluso por quien afirma no profesar ninguna fe. ¿No es eso lo que, de alguna forma, ocurre en las escuelas?**

Existen expresiones que son culturales y la gente no se detiene para pensar que están diciendo algo con sentido religioso. Eso se observa incluso en otras lenguas, como el *gee*, del inglés, por la inicial del nombre de la divinidad (*god*). Difícilmente un ateo dejará de ser ateo porque dijo “¡Virgen santa!”. Pero lo que se ve en las escuelas públicas brasileñas es muy diferente. Lo que ahí se hace hiera la ley.

### **¿Con el aumento del número de evangélicos, las prácticas de esa religión también han aparecido en las escuelas públicas?**

La mayor presencia en el interior de las escuelas brasileñas todavía es la de prácticas católicas. De otros grupos, lo que existe muchas veces es la manifestación de valores y actitudes, dirigidas para garantizar respeto a su identidad religiosa, para defenderse de tentativas de imposición, acentuadamente de los católicos.

## **Muchas escuelas tratan de temas religiosos con los jóvenes alegando que eso ayuda a combatir la violencia.**

La religión no impide la violencia. La idea de que siempre ha hecho bien está equivocada. Basta recordar que gran parte de las guerras tuvo origen en conflictos religiosos. En la escuela, la violencia debe ser combatida enseñando el respeto y el reconocimiento de la dignidad intrínseca a todos, no con el pensamiento de que apenas las personas que creen en la misma divinidad merecen consideración.

## **¿Por qué es importante separar la religión del cotidiano escolar?**

La escuela pública no puede transformarse en un centro de doctrinas dejándose llevar por las ideas de unos o de otros. El espacio público es de todos. Además, el respeto a la diversidad es un contenido pedagógico. Es importante aprender a convivir con las diferencias y a valorizarlas y no crear un ambiente homogéneo, en el cual las personas que no se encuadran sean dejadas de lado o vistas con desconfianza y prejuicio.

## **¿Cómo debe actuar el gestor escolar para evitar irregularidades?**

El director de la escuela pública tiene una misión importante: hacer de aquel espacio un lugar efectivamente de todos. Para tanto, la enseñanza religiosa solamente debe existir si hubiera un requerimiento de los padres solicitándola. Caso contrario, no puede ni constar en el currículo escolar. Y para que los hijos sean matriculados en esa disciplina, es necesario que la familia dé una autorización por escrito. Los alumnos no pueden, bajo ninguna hipótesis, ser obligados a frecuentar esas clases. Las horas dedicadas a la religión no deben ser contadas en el histórico escolar para que los no matriculados no tengan registrada una carga horaria menor que los demás. Lo ideal es que la enseñanza religiosa, cuando haya, sea ofrecida en otros turnos. En ese caso, cabe a la escuela disponer otra actividad no religiosa en el mismo horario para configurar el carácter facultativo y la igualdad entre todos los alumnos.

## **¿Qué pueden hacer los padres caso sientan que la escuela no está respetando la libertad religiosa?**

Tanto el Consejo Tutelar como el Ministerio Público tienen como función garantizar el cumplimiento de las leyes, incluso las educacionales, y cualquiera de esos órganos puede ser llamado por quien crea que están violando sus derechos.

## **¿Las escuelas confesionales y las particulares pueden profesar su fe?**

Sí. Los padres tienen el derecho de elegir la formación que quieren darles a sus hijos. La primera LDB, de 1961, reconoció (después de mucha polémica) que deberían existir escuelas particulares y, entre ellas, las confesionales, lo que existe hasta hoy. En esa época, se pensó en qué hacer cuando la familia no tiene condiciones financieras para colocar el niño en esas instituciones. Fueron creadas entonces las becas de estudio, que son el origen del sistema de filantropía en las escuelas. Pero esas escuelas necesitan seguir los PCNs y enseñar la Lengua Portuguesa, Matemáticas, Ciencias y otras disciplinas. Así el niño va a aprender lo que dicta la fe, por la cual sus padres lo pusieron allí, sin dejar de conocer lo que defiende la Ciencia.

**¿Cuáles son las implicaciones en la formación integral del niño cuando éste no es respetado en su credo o su opción en no seguir ninguna fe?**

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la familia tiene prioridad en la elección de la Educación que deba darles a sus hijos, incluso en lo que se refiere a la doctrina religiosa que debe seguir. Si en casa los niños aprenden a venerar de una forma y en la escuela de otra, nace un conflicto de valores que puede comprometer el aprendizaje. No es posible que haya la imposición religiosa en el ambiente educativo.

Recebido para publicação em 09-01-12; aceito em 19-02-12